

## Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 68001.40.03.006

## PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2022-00633-00 ARTÍCULO 461 del C.G.P.

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante, solicita mediante correo electrónico, la terminación del presente proceso, por pargo total de la obligación. Una vez revisado el expediente y el SISTEMA SIGLO XXI, NO se encontró embargo de remanente ni de crédito. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023.

## ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO SECRETARIO

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y el Sistema Justicia XXI, se observa que no existe solicitud de remanente para este proceso a cargo del demandado, así como tampoco obran títulos de depósito judicial por cuenta del presente proceso.

En virtud de lo anterior y, atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado ejecutante en el correo electrónico que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho considera procedente tal petición.

## **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO de promovido por THE ENGLISH EASY WAY S.A.S., identificado con NIT. 901.400.021-1 quien actúa a través de apoderado judicial contra LINA DEL CARMEN POLO OSUNA identificada con CC. 64.697.689.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°130 del 26 de septiembre de 2023.